



PROCESO VERBAL – PERTENENCIA

Radicación No. 08- 001- 31- 53- 014- **2018-00216**- 00

Señor Juez: Paso a su Despacho el presente proceso, informando que el mismo se encuentra pendiente que la parte demandante cumpla con la carga procesal ordenada en el auto admisorio de la demanda.

Sírvase Proveer.

Barranquilla, Octubre 6 de 2021

BETTY CASTILLO CHING
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Barranquilla Octubre Seis (06) del Dos Mil Veintiuno (2021).

CONSIDERACIONES.

Visto lo dicho en el informe secretarial que antecede, y constatado en el expediente, se advierte que la parte demandada no ha cumplido con la totalidad de la carga procesal que le fue impuesta en el auto admisorio de la demanda fechado octubre 17 de 2018, consistente en emplazar “a los *HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JORGE DAVID QUINTERO (q.e.p.d.)* y a las *PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto del presente proceso...*” igualmente, se le ordenó “... la instalación de un aviso o valla, según sea el caso, en un lugar visible de la entrada al inmueble, con los datos señalados en el art. 375 numeral 7° del C.G.P ...”, para luego, una vez aportadas las fotografías del aviso se incluyera el contenido de la misma en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia en la página web del C.S. de la J.

Así las cosas, se procederá a requerirlo para que cumpla dicha carga procesal, al ser un acto indispensable para continuar con el trámite. Para lo cual, se le concede el término de 30 días siguientes a la notificación de esta decisión, a efectos que comparezca al proceso aporte las constancias correspondientes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

- 1- Requiérase a la parte demandante, para que, en el término de 30 días siguientes a la notificación de esta determinación, acredite el cumplimiento de las cargas procesales que le fueron impuestas en los numerales 3° y 5° de la parte resolutive del auto admisorio de la demanda adiado octubre 17 de 2018, por lo expuesto en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO HELD MOLINA
JUEZ CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, **07 DE OCTUBRE DEL 2021**

El presente auto se notifica por estado No. **132**

BETTY CASTILLO CHING
Secretaria